



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RAD: 76-001-40-03-012-2021-00272-00
REF: EJECUTIVO
DTE: FRANCISCO JAVIER GOMEZ CASTRO
DDO: JAIRO GOMEZ CASTRO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0851
Santiago de Cali, julio dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2.021).

El señor Francisco Javier Gómez Castro quien actúa mediante apoderado judicial, formula demanda ejecutiva contra el señor Jairo Gómez Castro, para acreditar la existencia de la obligación contraída presento una letra de cambio que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra del demandado.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra el señor Jairo Gómez Castro a favor del señor Francisco Javier Gómez Castro, para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$6.000.000,00 por concepto del capital insoluto representado en la letra de cambio que obra en la demanda.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, a partir del 30 de abril de 2020, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.
- 3.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

C.- Reconocer personería al abogado Fernando Sánchez Cobo identificado con la C.C. No. 16.749.474 y portador de la T.P No. 83.576 del C.S.J para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2e94b5b1a5a6705f4fd6941a9d680e843dc81e477b55b146ab64832d02b935**
Documento generado en 25/08/2021 11:39:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>